POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SMGA-LP-092-2026

DIANA CRISTINA GRISALES CALVO, mayor de edad, domiciliada en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.129.874 de Pereira obrando en calidad de Secretaria De Gestión Administrativa del Municipio de Pereira, según Decreto de nombramiento N°000002 de 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 00010 de 01 de enero de 2024, ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ, secretaria privada del Municipio de Pereira nombrada mediante Decreto No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 003 del 01 de enero de 2024 y DIANA YANETH OSORIO BERNAL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.121.264 expedida en Pereira, en su condición de Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 001199 del 31 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 000899 del 01 de agosto de 2024, quienes están delegadas para contratar en ejercicio de la competencia otorgada medianteel Decreto No. 0006 del 02 de enero de 2024 numeral 3° del parágrafo 1° del artículo 1°, y facultadas para contratar mediante el Acuerdo Municipal 033 de 2025, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

De conformidad con los artículos 2, 209 y 267 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que la contratación estatal tiene como fin la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades en la consecución de dichos fines. Estos principios, junto con los de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, orientan la totalidad del presente proceso de selección.

El Municipio de Pereira, para el cumplimiento de sus fines constitucionales y misionales, requiere garantizar el adecuado funcionamiento del parque automotor conformado por vehículos livianos, equipos especializados del Cuerpo Oficial de Bomberos y maquinaria amarilla, así como su disponibilidad permanente para la prestación de los servicios a cargo de las distintas dependencias de la Entidad. Dicha necesidad, plenamente justificada en los Estudios Previos publicados, hace indispensable contratar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, llantas, neumáticos, lubricantes y filtros, para el equipo, la maquinaria pesada y los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Entidad.

En cumplimiento de los artículos 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gestión Administrativa elaboró los Estudios Previos y el Análisis del Sector económico, técnico, financiero, organizacional, jurídico y de riesgos, atendiendo la metodología de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente. En dichos documentos se determinaron el objeto, alcance, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, plazo, forma de pago, requisitos habilitantes, criterios de evaluación, matriz de riesgos, garantías exigibles y demás condiciones esenciales del contrato, cuyo contenido se entiende parte integral del Pliego de Condiciones y del presente acto administrativo.

El objeto del proceso es el **“SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN,**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SMGA-LP-092-2026

CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS, NEUMÁTICOS, LUBRICANTES Y FILTROS, PARA EL EQUIPO, LA MAQUINARIA PESADA Y LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con los códigos previstos en el numeral 1.2 del Pliego de Condiciones, entre ellos 78181500 (servicios de mantenimiento y reparación de vehículos), 25171700, 25172000, 25172100, 25172400, 25172500, 25172800, 25173800, 25174200, 25174800, 26101700, 26101900, 26111700, 31211500, 31211600, 40161500 y 15121500, entre otros. El proceso se estructuró en tres (3) grupos o lotes independientes: Grupo 1 – Vehículos Livianos; Grupo 2 – Equipos Especializados del Cuerpo Oficial de Bomberos; y Grupo 3 – Maquinaria Amarilla.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Licitación Pública constituye la regla general para la escogencia del contratista y resulta procedente para el presente proceso en atención al objeto a contratar y al valor total del presupuesto oficial, el cual supera los umbrales de la mínima cuantía y de la selección abreviada previstos en la ley. En consecuencia, la modalidad aplicable es la Licitación Pública.

El presupuesto oficial total del presente proceso asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.560.000.000), IVA incluido, distribuido de la siguiente manera: (1) Grupo 1 – Vehículos Livianos: hasta MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.080.000.000), IVA incluido; (2) Grupo 2 – Equipos Especializados del Cuerpo Oficial de Bomberos: hasta TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), IVA incluido; y (3) Grupo 3 – Maquinaria Amarilla: hasta MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.480.000.000), IVA incluido. Los contratos que se deriven del presente proceso se ejecutarán bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, conforme a los precios unitarios ofertados y adjudicados para cada grupo.

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial asignado a cada grupo adjudicado, lo que primero ocurra. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses adicionales para efectos de su liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El domicilio contractual y lugar de ejecución será el Municipio de Pereira.

Para respaldar el compromiso a adquirir, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 5971 de 2026, 4975 de 2026, 4882 de 2026 y 4880 de 2026 expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira, con lo cual se garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender la totalidad del presupuesto oficial del proceso, de conformidad con los artículos 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y 2.2.1.1.2.1.5, literal 6, del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, el Análisis del Sector y demás documentos del proceso fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Durante el término legal, se recibieron observaciones por parte de interesados y

ciudadanos entre ellos, el veedor público Didier Clavijo y las sociedades CATERCOL S.A. y HDO DE COLOMBIA S.A.S., las cuales fueron oportunamente atendidas y respondidas mediante el documento consolidado publicado en la plataforma, sin que las mismas hayan modificado sustancialmente las condiciones esenciales del proceso.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la Matriz de Riesgos del proceso, en la que se identifican, tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles asociados a la ejecución contractual y su cobertura mediante el régimen de garantías exigido en el Pliego.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la totalidad de los documentos del proceso incluidos el presente acto administrativo, los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Pliego de Condiciones definitivo, el cronograma, la matriz de riesgos, los formatos, las adendas y las respuestas a observaciones— serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, administrado por Colombia Compra Eficiente, en la dirección electrónica *www.colombiacompra.gov.co*, donde podrán ser consultados por todos los interesados.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, del artículo 270 de la Constitución Política, de la Ley 850 de 2003 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5, literal 5, del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación en todas sus etapas (precontractual, contractual y postcontractual), pudiendo formular las recomendaciones que estimen pertinentes a través del canal electrónico habilitado en el SECOP II.

El presente acto administrativo se expide con el fin de ordenar la apertura del proceso de selección y contiene la totalidad de los elementos exigidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, esto es: (1) el objeto de la contratación; (2) la modalidad de selección; (3) el cronograma; (4) el lugar electrónico de consulta y retiro del Pliego de Condiciones y de los estudios y documentos previos; (5) la convocatoria a las veedurías ciudadanas; (6) el certificado de disponibilidad presupuestal; y (vii) los demás asuntos que se estiman pertinentes conforme a la modalidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Proceso de Licitación Pública identificado con el número **SMGA-LP-092-2026**, cuyo objeto es el **"SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS, NEUMÁTICOS, LUBRICANTES Y FILTROS, PARA EL EQUIPO, LA MAQUINARIA PESADA Y LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**, conformado por tres (3) grupos o lotes independientes.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SMGA-LP-092-2026

ARTÍCULO SEGUNDO. Modalidad de selección. La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la **Licitación Pública**, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Presupuesto oficial. Fijar como presupuesto oficial total del proceso la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.860.000.000)**, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones incluidos, distribuido por grupos así:

- **Grupo 1 – Vehículos Livianos:** hasta MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.080.000.000), IVA incluido.

- **Grupo 2 – Equipos Especializados del Cuerpo Oficial de Bomberos:** hasta TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), IVA incluido.

- **Grupo 3 – Maquinaria Amarilla:** hasta MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.480.000.000), IVA incluido.

Parágrafo. Los contratos derivados del presente proceso se ejecutarán bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, conforme a los precios unitarios de la oferta adjudicada para cada grupo, sin que la Entidad esté obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto oficial.

ARTÍCULO CUARTO. Respaldo presupuestal. La apertura del proceso se respalda en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 5971 de 2026, 4975 de 2026, 4882 de 2026, 4880 de 2026 y 7224 de 2026 expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira, con lo cual se garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender la totalidad del presupuesto oficial del proceso, de conformidad con los artículos 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y 2.2.1.1.2.1.5, literal 6, del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Plazo de ejecución y vigencia. El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial asignado a cada grupo adjudicado, lo que primero ocurra. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses adicionales para efectos de su liquidación. El domicilio contractual y lugar de ejecución es el Municipio de Pereira.

ARTÍCULO SEXTO. Cronograma. Adoptar como cronograma del presente proceso el establecido en el Pliego de Condiciones definitivo y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Consulta de los documentos del proceso. El Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, el Análisis del Sector, la Matriz de Riesgos, los anexos, formatos, adendas, respuestas a observaciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados y descargados de manera gratuita en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, administrado por Colombia Compra Eficiente, disponible en la dirección electrónica **www.colombiacompra.gov.co**, en

el expediente del proceso **SMGA-LP-092-2026**. La totalidad de las actuaciones se surtirá exclusivamente a través de dicha plataforma.

ARTÍCULO OCTAVO. Convocatoria a las veedurías ciudadanas. Convocar a las veedurías ciudadanas, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, del artículo 270 de la Constitución Política, de la Ley 850 de 2003 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5, literal 5, del Decreto 1082 de 2015, para que ejerzan el control social del presente proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, formulando las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes a través del canal electrónico habilitado en el SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO. Convocatoria limitada a MiPymes y criterios diferenciales. En cumplimiento del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad NO limitará la convocatoria a MiPymes teniendo en cuenta que no se cumplian con lus umbrales para esto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Régimen jurídico aplicable. El presente proceso de contratación y el contrato que de él se derive se rigen por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 0287 de 2026, la Ley 2479 de 2025, las guías, manuales y circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente y, en lo pertinente, por las normas civiles y comerciales de derecho privado; en materia contencioso administrativa y procesal, por la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y el Código General del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Publicación. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, junto con los demás documentos del proceso, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite dentro del proceso de selección, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

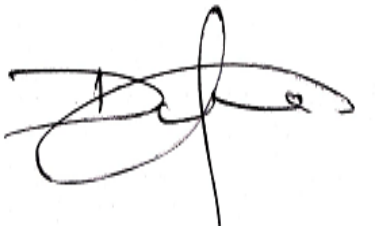
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



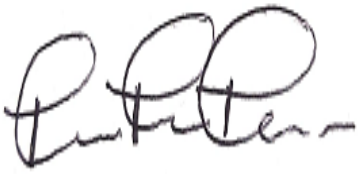
DIANA YANETH OSORIO BERNAL

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SMGA-LP-092-2026

Secretaria De Infraestructura
02461243123941-5436532-011140942



DIANA CRISTINA GRISALES CALVO
Secretario De Despacho De Gestión Administrativa
02461240120204-5436532-011136144



ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ
Secretaria Privada
02461239155539-5436532-011135105



MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria De Despacho De Desarrollo Social Y Politico
02461239171554-5436532-011135474

Elaboró: Redactor: Juan David Pelaez Henao / CONTRATISTA

/